AÑO CXII - N° 28.928
CORRIENTES, JUEVES, 01 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*
Remates - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 9*

Edictos Municipales *Pág: Nº 9*
Avisos varios *Pág: Nº 9*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 10*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3491

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 218-02850/2023, del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones tramita la contratación directa por vía de excepción para la provisión de un servicio de Racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de la Policía, dependiente de la Unidad Regional VI, localidad de Ituzaingó-Corrientes, con una duración de dos (2) años con opción a una (1) prórroga por dos (2) años más.
Que, a fs. 01, obra nota del Jefe de Policía –Memorándum J.P. N° 970/23, autorizando el inicio del trámite administrativo, en razón de haberse concretado la Licitación Pública N° 09/2022, no presentándose ningún oferente para la localidad de Ituzaingó - Corrientes, que se tramitó a través del Expte. N° 218-0295/22.
Que a fs. 03/11, obra el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, II, III y el Presupuesto Oficial, para la prestación del servicio que se tramita en autos.
Que a fs. 13/20, se adjunta invitaciones a cotizar a las firmas Mansilla Sergio, Carlos Bartlett y Erika Insaurralde.
Que a fs. 21/44, la firma Mansilla Sergio, adjunta cotización y documentación de respaldo.
Que a fs. 45/54 se agrega copia certificada del Decreto N° 621/23 y Decreto N° 2.455/23, acreditando la declaración de desierta del Llamado a Licitación, que se tramita en autos.
Que a fs. 56/58, obra acta de Análisis y precalificación de las documentaciones, donde la Comisión de Estudios y Preadjudicación –designada a través de Resolución J.P. N° 1258/23 (fs. 55) -resuelve precalificar con el sobre N° 1 a Mansilla Sergio Ariel: con un puntaje total obtenido de: 393 puntos. El informe de análisis Sobre A: merita al oferente antes mencionado para la habilitación de la apertura del Sobre B (…).
Que a fs. 60/62, se adjunta Sobre B–oferta, la cual es valuada por la Comisión de Preadjudicación y Análisis–Sobre B–a fs. 64/65, en la que se ha realizado un análisis pormenorizado de la oferta presentada en relación a los semestres, detalle de cantidad de raciones y precio de la ración, como así también se ha dejado constancia del importe total pre adjudicado por la suma de quinientos ochenta millones ciento trece mil trescientos con 00/100 ($ 580.113.300,00).
Que a fs. 67 y vta., la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen, se expide por Dictamen Nº 1015/23, propiciando la continuidad del trámite.
Que a fs. 68 y vta., el Director de Administración de la Policía de Corrientes, emite informe detallando el servicio a prestarse y manifestando que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa vigente.
Que a fs. 69, toma intervención de la Contaduría General de la Provincia, donde informa que se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente encuadrar el presente caso como una Contratación Directa, previo concurso de precios.
Que a fs. 70 y vta., interviene el Jefe de la Policía de Corrientes, promoviendo la continuidad del trámite e indicando que no se agrega comprobante de contabilidad del gasto, debido a que se encuentra en trámite el Refuerzo de Partidas Presupuestarias, a través del Expte. N° 218-3217/23, para afrontar los gastos del presente ejercicio.
Que a fs. 72 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente.
Que a fs. 74/75, toma debida intervención la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo el Dictamen Nº 1907 de fecha 11 de diciembre de 2023.

Que a fs. 76 y vta., se expide el Sr. Ministro de Seguridad, quien eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que a fs. 77/78, se expide Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 2742 de fecha 18 de diciembre de 2023.

Que el presente caso encuadra en los alcances de la excepción prevista en la Ley Nº 5.571, artículo 109 apartado 3) inciso c) y concordantes con el Decreto Nº 3.056/04, artículo 87 inciso b).

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones,

corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Contratación directa por vía de excepción, para la provisión del servicio de Racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de la Policía, dependiente de la Unidad Regional VI, localidad de Ituzaingó - Corrientes, a la firma Mansilla, Sergio Ariel, por el importe de pesos quinientos ochenta millones ciento trece mil trescientos con 00/100 ($ 580.113.300,00), con una duración de dos (2) años con opción a una (1) prórroga por dos (2) años, conforme el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, obrante a fs. 03/11 y oferta obrante a fs. 21/44 y 60/62 y autorizar a la Dirección de Administración jurisdiccional a emitir el respectivo Comprobante de Contabilidad para su pago por la Tesorería General de la Provincia, con imputación de la partida específica en el presupuesto correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa por vía de excepción, para la provisión del servicio de Racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de la Policía, dependiente de la Unidad Regional VI, localidad de Ituzaingó-Corrientes, a la firma MANSILLA, SERGIO ARIEL, CUIT 20-24255042-1, por el importe de pesos QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 580.113.300,00), por el período de dos (2) años con opción a una (1) prórroga por dos (2) años más, conforme el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, obrante a fs. 03/11 y oferta obrante a fs. 21/44 y 60/62.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma MANSILLA, SERGIO ARIEL, CUIT 20-24255042-1, por el importe de pesos QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 580.113.300,00), debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente y los créditos presupuestarios que se prevean en los ejercicios subsiguientes hasta la finalización del servicio, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 apartado 3) inciso c) de la Ley Nº 5.571 y concordantes con el artículo 87 inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 3493

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 218-03567-2023 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de camionetas tipo pick up 4x4 para una mejor y más eficiente prestación de servicios en todo el territorio provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 385/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 3495

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 000-23-10-10363/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL–DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA S/CONST. DE FONDO ESPECIAL CORRESPONDIENTE A EXAMEN DEL INSPECTOR DE ANAC Y COSTO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE SIMULADOR DE VUELO P/LOS PILOTOS", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), integrado por las sumas de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (U$S 276.200,00), EUROS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (€ 59.900,00) Y PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($202.704.955,05), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a dar atención a los gastos de Cursos de Capacitación y Entrenamiento en Simuladores de Vuelo de las aeronaves de la dotación de la Provincia de Corrientes, para los pilotos que integran la planta de personal aeronavegante del Estado provincial compuesto por 8 (ocho) agentes; los que serán realizados entre los meses de febrero y julio de 2024 en Estados Unidos de América (Flight Safety) y España (Bell Helicopter), más gastos referidos a Seguro de Viajero Alquiler de vehículo para movilidad del personal, alojamiento, pasajes aéreos, aranceles por examen del Inspector de ANAC y costos relacionados.

Que a fs. 01/02 el Director General de la DPA expresó los fundamentos del pedido, informando que los citados cursos resultan una exigencia de la ANAC, en virtud de la Resolución Nº 239 de fecha 20 de mayo de 2022, por la cual se aprueba la enmienda de la Parte 91 "Reglas de Vuelo y Operación General", de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), como Anexo DGE Nº IF-2022- 45822798-APN-DNSOón Civil (RAAC), como Anexo DGE Nº IF-2022- 45822798-APN-DNSO#ANAC, y también para la cobertura de seguro aeronáutico vigente resulta necesaria la actualización de los mismos cada doce (12) meses.

Que se a fs. 17 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 07-19784/2023 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 339.050.105,05), e intervinieron; a fs. 18 y vta. la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, quien emitió el informe técnico contable, y a fs. 19/20 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, a través del Dictamen N° 7876 de fecha 13 de diciembre de 2023, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 11 el Ministro Secretario General remitió las actuaciones por autorizadas.

Que se expidieron; a fs. 23/24 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11 y 26, Capitulo II del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04-Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), un fondo especial integrado por las sumas de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (U$S 276.200,00) destinado a dar atención a los gastos de Cursos de Capacitación y Entrenamiento en Simuladores de Vuelo en Estados Unidos de América (Flight Safety); EUROS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (€ 59.900,00), destinado a dar atención a los gastos de Cursos de Capacitación y Entrenamiento en Simuladores de Vuelo en España (Bell Helicopter); Y PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($202.704.955,05), para atender gastos referidos a Seguro de Viajero Alquiler de vehículo para movilidad del personal, alojamiento, pasajes aéreos, aranceles por examen del Inspector de ANAC y costos relacionados, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con destino a los pilotos que integran la planta de personal aeronavegante de la Dirección Provincial de Aeronáutica, compuesto por 9 (nueve) agentes; 1-Miño Rolando Andrés - DNI Nº 22.687.477, 2-Picinato Salvatore Carlos David –DNI Nº 26.590.495, 3-Speroni Jorge Alejandro - DNI Nº 33.768.987, 4-Miño Eginini Bernardo Ariel - DNI Nº 27.187.508, 5-

Cooke Juan Pablo - DNI Nº 30.141.670, 6-Aguiar Andreau Nelson Eduardo - DNI Nº 34.207.930, 7-Corradini Carlos Alberto - DNI Nº 25.671.864, 8-Colombo Javier Miguel - DNI Nº 17.767.132 y 9-Paganini Fernando - DNI Nº 8.320.349 (Inspector de ANAC); o quien en situación especial reemplace a algún personal mencionado. Los que serán realizados entre los meses de febrero y julio de 2024 en Estados Unidos de América (Flight Safety) y España (Bell Helicopter).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por los montos y conceptos indicados en el artículo 1º, de acuerdo al tipo de cambio oficial correspondiente a cada divisa, para su posterior entrega al organismo solicitante.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11 y 26, del Anexo

I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 28 último párrafo y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3463	20/12/2023	Gimenez, Juan Manuel	13.636.699	Esc. Hogar "Pres. Juan D. Perón"	Educación
3464	20/12/2023	Romero, Elvira Liliana	18.036.836	Esc. N° 451 "Gral. José María Paz" de B. Vista	Educación
3465	20/12/2023	Martinez, Marta Zulema	21.367.738	Instituto Superior Goya	Educación
3466	20/12/2023	Sosa, Amela Teresa	20.681.552	Esc. N° 589 "Agueda Esther Bianchi de Arballo" de Mercedes	Educación
3467	20/12/2023	Marote, Julio Ernesto	12.198.038	Esc. Prim. N° 171 de Esquina	Educación
3503	28/12/2023	Piasentini, María Inés	20.780.573	Esc. N° 406 "José Jacinto Rolón" de Goya	Educación
3504	28/12/2023	Piasentini, Miriam Isolina	17.204.788	Esc. Técnica "Valentín Virasoro" de Goya	Educación
3511	28/12/2023	Vignettes, Roxana Gladys	18.295.441	Inst. de Vivienda de Corrientes	Ob.y Serv.Púb

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 254/2.024

Corrientes, 29 de Enero de 2.024

Visto:

La Ley Nacional Nº 25.506, la cual establece y regula el régimen de Firma Digital en el orden Nacional, al que la Provincia de Corrientes adhiriera a través de la sanción de la Ley N° 5.878 y las facultades de reglamentación e implementación, que se otorgan a esta Dirección, en el Código Fiscal como en el marco de aplicación normativo, referida a la verificación de la Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando:

Que, la sanción de Ley Nacional Nº 25.506 estableció un régimen jurídico en materia de firma digital, firma electrónica y documento digital para la República Argentina, al que se accedió en esta administración mediante la Ley N° 5.878, la cual ha permitido introducir la solución tecnológica de firma digital en el ámbito Provincial, autorizándose al empleo de la Firma Digital, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, conforme al marco normativo indicado, se habilita a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6ºa "*dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.*", lo que en conjunto con lo dispuesto por el artículo 32º, en su parte pertinente dispone "*La Dirección verificará las declaraciones juradas para comprobar su exactitud.*"

Que, continuando el proceso de modernización de este Organismo, a fin de optimizar su capacidad operativa y de control a efectos de lograr un incremento en la celeridad, sencillez, economía de la recaudación tributaria, resulta conveniente definir parámetros que habiliten el uso de modalidades de fiscalización que impliquen utilización de los recursos digitales, aumentándose la eficacia administrativa.

Que, a tal fin, corresponde implementar un proceso de Fiscalización de Inconsistencias, el cual se realizara de forma electrónico - digital, con el objetivo de realizar cruces de datos colectados a efectos de guiar a los obligados a declarar correctamente y corregir los desvíos e inconsistencias detectadas en relación a sus obligaciones fiscales correspondientes a los tributos que son de competencia de este Ente Fiscal.

Que, mediante la instrumentación del Domicilio Fiscal Electrónico, conforme artículo 23° bis del Código Fiscal y su reglamentación por artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1221/2.015, del Poder Ejecutivo y Resolución General Nº 178/2.018, de este Organismo, en coordinación con la Clave de Acceso Virtual en el sitio web seguro, regulación dispuesta por las Resoluciones Generales Nº 55/2.008 y 153/2.015, se dispone de estructura para la realización de procedimientos electrónico digitales.

Que, la modificación se realiza en línea con el objetivo permanente de este Organismo de optimizar las acciones de control dispuestas por la normativa fiscal.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1: APROBAR el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales, de los Contribuyentes y/o responsables de los tributos contenidos en el Código Fiscal, denominado "FISCALIZACION DIGITAL", de conformidad con las pautas y lineamientos estipulados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que el inicio de expedientes y documentación para agregar a estos, se realizará por Trámite Digital Virtual, mediante actos administrativos con firma digital y electrónica, únicamente a Contribuyentes individualizados en la respectiva Orden de Fiscalización, de acuerdo al instructivo de uso, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3: LA Dirección General de Rentas podrá solicitar la presentación de documental original cuando

así los disponga.
ARTÍCULO 4: ESTABLECER que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, no tomara razón de las presentaciones realizadas a canales digitales distintos de los establecidas en el Anexo I.
ARTÍCULO 5: DETERMINAR que el presente procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se encuentra sujeto a las reglas procedimentales determinadas en los artículos 32º, 33º, 34° y 35º del Código Fiscal, debiendo cumplirse cada una de sus etapas conforme a la norma y los lineamientos determinados en el Anexo I.
ARTÍCULO 6: EN el caso de existir reparos u objeciones al acto determinativo, que constituyan agravio suficiente, podrá recurrirse conforme el marco regulado por el artículo 58º del Código Fiscal, mediante presentación digital por la vía instaurada por el presente procedimiento, definida en el Anexo I.
En la instancia de Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º, 61º y concordantes del Código Fiscal, corresponderá se realice la presentación del mismo, en formato papel. De cumplirse los recaudos procedimentales para la aceptación por Resolución de este Organismo, corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, a fin de la debida prosecución de la actuación, por la vía jerárquica pertinente.
Igualmente corresponderá se sustancie el procedimiento íntegramente en formato papel y se certifique, ante la recepción de oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, regulada por los artículos 62º y 63º del Código Fiscal.
ARTÍCULO 7: LA presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 8: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.
C.P. Fabian Boleas

ANEXO I – R.G. Nº 254/2024

Artículo 1°: El procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", se circunscribirá a aquellos casos en que la Dirección Provincial de Rentas detecte inconsistencias en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuada por el Contribuyente, ya sea por diferencia de base imponible, detectadas por los cruces de información efectuados con otros Organismos, incorrecta aplicación del coeficiente unificado, incorrecta aplicación de alícuotas para las actividades declaradas, diferencias en los pagos a cuenta informados por los Contribuyentes respecto de lo declarado por los agentes de recaudación de la Provincia de Corrientes y en el caso de errores de arrastre de Saldos a Favor.
Artículo 2°: Mediante el procedimiento instaurado se podrá analizar y verificar los distintos ítems que componen la declaración jurada del Contribuyente, base imponible, coeficiente, alícuota, pagos a cuenta y Saldos a Favor.
Instrumentándose a partir de un Sistema de Autogestión del Contribuyente, por el cual se comunicarán las inconsistencias detectadas de forma secuencial y con un esquema de recálculo automático. Pudiendo ser ajustadas las diferencias finales, conforme el Contribuyente verificado, incorpore pruebas concluyentes que habiliten el cambio de criterio del Organismo de control.
Artículo 3°: El Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL", dará su inicio mediante una ORDEN DE INSPECCIÓN, numerada al efecto, acto el cual deberá estar debidamente conformada mediante Firma Digital. Este acto deberá ser notificado al Domicilio Fiscal Electrónico.
La ORDEN DE INSPECCIÓN podrá individualizar a un Contribuyente o conjunto de Contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta Dirección, debiendo ser notificada al Domicilio Fiscal Electrónico declarado por los mismos, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 93º bis del Código Fiscal y su reglamentación. Este acto se visualizará en la página web del Organismo accediendo con clave fiscal a la sección Servicios, Fiscalización Digital, desde la cual se podrá efectuar el seguimiento de cada una de las órdenes generadas y sus respectivos estadios procedimentales.
Artículo 4°: En conjunto con el acto de notificación, se acompañará el detalle del análisis realizado, el cual podrá ser accedido mediante el Sistema de Autogestión del Contribuyente, teniendo este acto, los alcances de la vista al Contribuyente o responsable determinada en el artículo 35º del Código Fiscal.
Artículo 5°: De conformidad a las previsiones del Código Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación referida en el artículo precedente, el Contribuyente y/o responsable podrá:
a.Aceptar las inconsistencias y/o desvíos informados, accediendo mediante el botón "Aceptar Diferencias",
b.Solicitar prórroga por igual plazo de quince (15) días hábiles, accediendo mediante el botón "Prorroga".
c.Realizar presentación formal, desde autogestión, pudiendo acceder al botón “Realizar Descargo” que se habilitara exclusivamente por el lapso de quince (15) días hábiles, al cual deberá de acompañarse las debidas pruebas y fundamentos que respalden la Impugnación que se realice a la Corrida de Vista.
Artículo 6°: Aceptadas las inconsistencias, conformando la pretensión fiscal notificada por este Procedimiento Digital, éstas revestirán el carácter de declaración jurada para el Contribuyente.
Artículo 7°: Vencido el plazo legal de quince (15) días hábiles sin que el Contribuyente conforme las inconsistencias y/o desvíos, notificados de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 4º, o presente formal planteo de impugnación a la Corrida de Vista, se tendrá por precluida la etapa, dándose intervención al Departamento Técnico Jurídico para su correspondiente dictamen legal, fecho lo cual se emitirá el acto resolutivo pertinente, a los fines de dar cierre al Procedimiento de "FISCALIZACION DIGITAL".
Artículo 8°: Emitido el acto resolutivo en cumplimiento de las previsiones del artículo precedente, se procederá

a la notificación del mismo, pudiendo ser este susceptible de interposición de Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 58º y vías recursivas concordantes del Código Fiscal. Al efecto de su uso deberá acceder por el canal digital de autogestión dispuesto al efecto, cumpliendo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 9°: Cumplido el plazo de quince (15) días hábiles sin que se interpusiere Recurso de Reconsideración, el acto quedará firme y consentido, habilitándose la liquidación de los adeudos determinados en conjunto con su posterior intimación y ejecución de resultar pertinente.

Artículo 10°: Habiéndose emitido acto administrativo fundado que rechace planteo de Recurso de Reconsideración, quedará expedito el Recurso de Apelación, regulado en los artículos 60º y 61º del Código Fiscal, derecho del que podrá hacer uso el Contribuyente, debiendo al efecto realizar presentación escrita en formato papel, expresando los agravios que cause al apelante la resolución impugnada, dentro de los quince (15) días hábiles, cumpliendo con el requisito procedimental pago previo de tasas e impuestos, pero no de multas, recargos e intereses que sean accesorios a la obligación que motiva la acción o recurso.

De no cumplimentarse los requisitos, se dictará Resolución denegando el Recurso de Apelación.

De cumplimentar el apelante con los recaudos legales, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente. Cumplido se dictará Resolución que admita el Recurso de Apelación y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 11°: Ante la denegatoria del Recurso de Apelación, queda expedito el Recurso de Queja, debiendo el Contribuyente interponerlo en formato papel, ante el Poder Ejecutivo, expresando los agravios que correspondieran, dentro de los cinco (5) días hábiles, de notificado el acto.

La Dirección General de Rentas recibido oficio solicitando la remisión de las actuaciones, por parte del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la vía Recursiva de Queja, sustanciará el procedimiento íntegramente en formato papel y se certificará por funcionario competente, y se dispondrá la elevación de la actuación al Poder Ejecutivo, con un informe final sobre el caso.

Artículo 12°: En el caso de no ser conformadas los montos imponibles determinados por la fiscalización, notificados por este Procedimiento Digital al Contribuyente y/o responsable, corresponderá se instruya Sumario Contencioso Fiscal, de acuerdo a las previsiones del título VIII, del Libro I, del Código Fiscal.

En este caso, se analizará el inicio del Procedimiento de Sumario Contencioso Fiscal, para establecer la procedencia de la aplicación de la multa por omisión de pago.

C.P. Fabian Boleas
I: 30/01 V: 01/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 249.201/23

El Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia Nº 6 a cargo de la Dra. PIERINA I. de los ÁNGELES RAMÍREZ Corrientes, ORDENA: Publíquense por Edictos en el Boletín Oficial durante dos (02) días y en un diario local durante dos (02) días en su plataforma digital. Emplazar al Sr. ITALO FABIAN BIESTRO BEGLIO, C.I. N.º 1.680.852, para que en el término de dos (02) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso. bajo apercibimiento de dictar sentencia, conforme lo dispone el Art. 581 CPFNyA.- Autos caratulados: MENDOZA DORIS AIDA C/ BIESTRO BEGLIO ITALO FABIAN S/ DIVORCIO" EXPTE. Nº 249.201/23 en trámite por ante el dicho Juzgado.

Corrientes, 18 de Diciembre de 2.023.
Dra. Maria V. S. Viscardi – secretaria
I: 01/02 – V: 02/02

Expte. N°4918/17

El Sr. Juez Federal N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS JUEZ FEDERAL SUBROGANTE cita y emplaza a todos los herederos del Sr. OJEDA DOMINGO HECTOR, D.N.I. N° 06.145.195 para que dentro del plazo de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho en el juicio caratulado "OJEDA, DOMINDO HECTOR c/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS",Expte. N°4918/17
Dra Mariela V. Biancucci – secretaria
I: 01/02 – V: 01/02

Citaciones - Interior

Expte Nº LXP 29688/23

El Dr.Agustín Martin Gatti, Juez Civil y Comercial, con competencia Administrativade la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo dela Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, sito en calle Gral. Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que comparezcan, dentro del plazo de veinte días hábiles (art. 433 del CPCy CC) a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda; por ello cítese a JUAN MOLAS, RICARDO EMILIO PALADIO, JUANA MARIA MOLAS, MARIA MONSERRAT DOROTEA MOLAS, SUCEL METILONA MOLAS, CONCEPCION MOLAS DE NIN, CAROLINA ELISA MOLAS DE BASSELLS y MARIA ALEJANDRINA ENCARNACION MOLAS DE ISTURRIS Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y /O QUIEN SE CONSIDERE CON

DERECHOS, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos (2) días, (art. 444 del CPCy CC), conforme lo ordenado mediante providencia Nº 10.028 de fecha 18/10/2023; respecto al inmueble ubicadoen la Manzana Nº 161, parcela Nº 30 de la planta urbana de Paso de los Libres, que consta de una superficie total: 263,64 metros cuadrados, Siendo sus medidas: A-B= 32,62 mts.; B-C= 7,84 mts.; C-D 63,62 mts. y D-A. = 8,31 mts. Linderos: NO: María Magdalena Aromi de Malgor, NE: Calle Gral. Madariaga; SE: Silvana De Luca y otros, Teresa O. Cadiñanos de Sanabria, Fabiana Marcela Forconesi y SO: María Amalia Fernández Correa y Otros.- Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tomo 251, Folio 79019, Número 37611, año 1.933.- Inscripción en la Dirección General de Catastro: bajo Adrema: P1-23849-1-, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "MALGOR JULIO C/ MOLAS JUAN, PALADIO RICARDO EMILIO, MOLAS JUANA MARIA, MOLAS MARIA MONSERRAT DOROTEA, MOLAS SUCEL METILONA, MOLAS DE NIN CONCEPCION, MOLAS DE BASSELLS CAROLINA ELISA Y MOLAS DE ISTURRIS MARIA ALEJANDRINA ENCARNACION Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte Nº LXP 29688/23, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. Publíquese por dos (2) días-
Paso de los Libres,24 de Octubre de 2.023.-
Dra. Gabriela C. Chigre – Prosecretaria
I: 01/02 – V: 02/02

Expte N° GXP 47130/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Roberto U. Candas, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvina Colonese, ubicado en calle Colón N° 671, cita y emplaza a MIEREZ ARNOLDO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble descripto en la demanda individualizado del Sr. Juez Civil y Comercial N° 1, Dr. Roberto U. Candas, en autos caratulados: RODRIGUEZ RAMON JAVIER C/ MIEREZ ARNOLDO Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, GXP 47130/23, se ha dispuesto la publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial, y en un Diario local de los de mayor circulación, ambos de esta ciudad de Goya (Ctes) respecto del inmueble ubicado en calle Uruguay N° 277, de esta ciudad de Goya, el cual según plano de mensura N° 12589 –N- confeccionado por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti en fecha 29/12/2021 y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía el 28/12/2022, tiene una superficie de 469,40 mts.2, y forma un polígono ABCDA cuyas medidas lineales son: del punto A al B: 15,00 mts.; del punto B al C: 31,26 mts.; del punto C al D: 15,00 mts.; y cerrando la figura del punto D al A: 31,36; y sus medidas angulares: vértice A: 87°57´; vértice B: 92°03´; vértice C: 88°19; vértice D: 91°41;. Linderos: al Norte: Calle Uruguay; al Este: L S/Cat y S/Mra. Cristian Vilas y otra ; al Sur: L/ SCat y S/ Mra. Raúl Ramón Gallardo y al Oeste: I° S/ Cat y S/ MRa Marta Monje de Fernández. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 02, Folio 343, Fca 268, Año 1953. Reg. Prop. Inm.Munic: No se encontró. Partida Inmobiliaria: I1-4052-1, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor oficial para que los represente en este proceso, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de un día (art. 118 del CPCC).- Goya (Ctes), 20 de diciembre de 2.023 .
Dra. Silvina Colonese
I: 01/02 V: 01/02

Remates - Interior

Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro

La Municipalidad de Gobernador Ing V Virasoro llama a SUBASTA PÚBLICA de bienes en desuso (chatarra) dispuesto por ordenanza del H.C.D Nº 1340/23 y resolución del D.E.M Nº 027/24 a realizarse el día 24/02/24 a las 9hs en el predio de corralón municipal de dicha localidad, los interesados podrán efectuar consultas y/o acercarse a dicho predio ubicado por calle J R Vidal Nº370 DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS HASTA EL 19/02/24 y también en el edificio municipal Av. Lavalle 2505. Los bienes son los que se detallan: **1)** Dos acoplados de color rojo (LOS ACLOPADOS NO ESTAN EN SUBASTA), lleno de luminarias, compuestos con hierros de fundición, unidos a lámparas (estas fueron reemplazadas por nuevas luminarias Led) valor base de pesos $ 160.000; **2)** Un tractor FIAT 700, valor base de pesos $ 400.000. **3)** un vehículo MARCA DODGE DOMINIO W013868 valor base de pesos $130.000, **4)** UN Vehículo MARCA CHEVROLET DOMINIO WSU643 valor base de pesos $ 185.000, **5)** Un Acoplado 2 Ejes De 4 Por 1,50 Aproximadamente valor base de pesos $320.000, **6)** UN Vehículo MARCA FORD DOMINIO: WOZ233 valor base de pesos $190.000; **7)** 1 Maquina Topadora MARCA: CATERPILLER valor base de pesos $ 130.000, **8)** Un Camión con Estructura para casa Rodante valor base de pesos $ 160.000; **9)** 1 Jeep con numero 24 valor base de pesos $ 100.000, **10)** 1 acoplado A06 valor base de pesos $ 360.000, **11)** 1 CHIPEADORA valor base de pesos $ 200.000, **12)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson 155 (móvil 7) valor de base $400.000; **13)** Motor de 3 cilindros valor base de pesos $ 100.000, **14)** 1 tractor MARCA Massey Ferguson Motor de 6 cilindros valor base de pesos $ 400.000, **15)** Compactador de residuos valor base de pesos $ 200.000; **16)** una rozadora de pasto valor base de pesos $200.000; **17)** Una hormigonera MARCA IMPEX valor base de pesos $ 150.000; **18)** UN Tanque de AGUA Emergencia valor base de pesos $ 250.000; **19)** Un Tractor rojo MARCA FIAT (móvil 8) valor base de pesos $ 400.000, **20)** Un camión MARCA CHEVROLET sin

Dominio valor base de pesos $ 300.000; **21)** Una Lavadora Industrial Marca ELECTROLUX valor base de pesos $ 50.000.

INTEGRACIÓN DEL PRECIO Y HONORARIOS DEL MARTILLERO: Los compradores deberán abonar en el acto del remate, el 30% del precio obtenido en concepto de seña más el 10% de comisión de los Martilleros en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que se le asignara en el momento de la firma del acta de remate, debiendo abonar el 70% restante en el acto o a las 72hs de realizado el remate. Este plazo es improrrogable. Vencido este plazo sin que el pago del saldo se hubiera efectuado, el comprador perderá los importes abonados en concepto de SEÑA Y HONORARIOS, sin necesidad de comunicación alguna. Al efectuar el pago total el comprador recibirá de la Municipalidad la orden de entrega correspondiente.

ENTREGA DE LOS BIENES: LA MUNICIPALIDAD hará entrega de los bienes adquiridos, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la realización del remate, prorrogables por 5 días más, contra presentación de los comprobantes de pago y/o transferencias. Por los lotes no retirados dentro del plazo acordado se deberá abonar a la Municipalidad, en concepto de multa, el 10% del precio de venta, por LOTE Y POR DIA, perdiendo, todo derecho sobre el lote cuando la multa iguale al precio de venta. El retiro de los bienes adquiridos, así como su transporte corre por cuenta exclusiva de los compradores, quienes deberán presentarse munido de su documento de identidad y de la Orden de Entrega expedida por la municipalidad. Tratándose de bienes fuera de servicio (sin documentación) que han sido ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado físico y mecánico en que se encuentren, no admitiéndose reclamos ulteriores de ninguna naturaleza.

INFORMES: En la Municipalidad Av Lavalle 2505 Gdor Virasoro.

EXPOSICION: PLAYA AUTOMOTORES DEL CORRALON MUNICIPAL, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles a partir del 01 de febrero de 2024.

DATOS DE CONTACTO: 3794227178, 3756436706.-

Lic. Emiliano Fernandez Recalde

I: 29/01 V: 02/02

Sección General

Convocatorias

Asociación Productores Ganaderos La Redonda

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACION PRODUCTORES GANADEROS LA REDONDA" a la Asamblea General Ordinaria para el día 16/02/24 a las 21:00 hs en la sede social sito en Primera Sección Colonia Cabral Saladas Ctes; a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Llamado de Asamblea fuera de término.-

2) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta Balance General cerrados al 31/12/18-19-20-21-22-23- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas,

4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.- **La Comisión Directiva.-**

I: 01/02 – V: 01/02.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 3856; Letra: "L" del año 2023; Promovido por LOPEZ Julio Ricardo DNI N° 34.465.389, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 112 terreno con frente a calle Pueyrredón entre Larrea y Vieytes, de la Mensura N° 9401-L, del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 10/10/2023; que mide: Segmento A-B 16,63m., Segmento B-C 2,00 m, Segmento C-D 25,65 m. al Norte; Segmento D-E 8,65m. al Este, Segmento E-F 41,80m. al Norte y Segmento F-A 15,17m. al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A Superficie: 505,85m^2, Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal y Eulogia Torres Oeste: Calle Pueyrredón. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen

I: 31/01 V: 01/02

Avisos varios

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 338 de fecha 12 de mayo de 2023, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y

emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. MARCOS AGUSTIN MAIDANA, D.N.I. N° 39.520.590 – con ultimo domicilio conocido en B° Victor Colas 43 - 1455 de la ciudad de Corrientes, Capital, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 40.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-27-10-4208/2023, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: MAIDANA MARCOS AGUSTIN. CUIT/DNI: 20395205901. NORMA LEGAL: DISP: 338/2023.-. OTORGÓ: SEC. PRIV. DEL GOBERNADOR. GTOS: AYUDA ECONÓMICA. IMPORTE: $40.000,00. N° DE CÉDULA: 20332. DISPOSICIÓN 9586. CÉDULAS CAMBIO DE RESPONSABLE", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

Corrientes, 20 de diciembre de 2023. –

Dra Patricia Verónica Macchia

I: 01/02 V: 05/02

Sección Comercial

Testimonios

Agropecuaria Don Agustin S.A.

AGROPECUARIA DON AGUSTIN S.A. –CUIT N° 30-70760122-8, domicilio Alvear N° 431, Goya (Ctes), Inscripta ante INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por Agropecuaria Don Agustín S.A. en fecha 25/9/2023 se ha resuelto la elección de un nuevo directorio, el que conforme la distribución de cargos que surge del Acta N° 22 de fecha 25/9/2023, ha quedado integrado de la siguiente manera: Director Titular: Santiago Decotto DNI N° 22.646.160, Directora Suplente: Maria Milagro Lago DNI N° 25.037.666.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5156-23 Caratulado AGROPECUARIA DON AGUSTIN S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/02 – V: 01/02

M1 SPECIALTY ARGENTINA S.A.

Segun Acta De Directorio N° 38 De Fecha 05 De Mayo De 2.023 Se Llama A Asamblea General Ordinaria Para Renovacion Del Directorio De La Empresa M1 Specialty Argentina S.A. Cuit 30- 71484892-1 Y Segun Acta De Oirectorio N°39 De Fecha 01 De Agosto De 2.023 Manifiesta La Aprobacion Por Unanimidad De La Renovacion Del Directorio Segun Acta Oe Asamblea General Ordinaria N°8 De Fecha 31 De Julio De 2023, Punto 4, Quedando Conformado Con El Directorio Que Se Encuentra A Cargo, Constituido Por: Presidente/Director Sr. Jorge Plotno D.N.I. N°08.315.603 Y Directora Suplente: Sra. Norma Beatriz Aceval D.N.I. N°22.153.943.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1-11-4475-23 Caratulado M1 SPECIALTY ARGENTINA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/02 – V: 01/02

CIUSAT S.A

Por acta de asamblea ordinaria de fecha 21/04/2023, de CIUSAT S.A., CUIT 30-71232375-9, con domicilio en calle Córdoba 780 de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas Legajo 1270, fueron electos por unanimidad como miembros del directorio: presidente: DOMINGO GOMEZ SIERRA, D.N.I. Nº 16.646.489, CUIT 20-16646489-8, domiciliado en Acceso 1, Lote D, Bº Los Pescadores, Paso de la Patria, provincia de Corrientes; vicepresidente: JAVIER GOLDSTEIN, D.N.I. Nº 17.147.495, CUIT 20-17147495-8, domiciliado en Ortiz de Ocampo 2655 – 16 – 1 – ciudad de Buenos Aires; director titular: JERONIMO JAVIER GARCIA, D.N.I. Nº 21.363.175, CUIT 20-21363175-7, domiciliado en Padre Borgatti 1292 – 2º B – Corrientes; todos argentinos - Plazo: 3 ejercicios: hasta 31/12/2025.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte. 221-4804-23 Caratulado CIUSAT S.A. S/ Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 05/12/2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/02 – V: 01/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES